



FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES Cons. R-1495
Fecha de Radicación: 01/09/2021-12:34 PM
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES Consecutivo: R-1495
Destinatarios: GERENCIA
Radicador: Edilcia Medina- GESTION DOCUMENTAL

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2021

Por la cual la Junta Directiva del Fondo de Empleados del SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES, toma medidas en materia de CARTERA DE CRÉDITOS por los hechos económicos que afronta la entidad.

La Junta Directiva del Fondo de empleados del Sena y Servidores Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos internos de la entidad y reglamentar las políticas del FES en materia de prestación de servicios.

SEGUNDO. Que se hace necesario tomar medidas en materia de cartera de créditos, con el fin de mejorar los índices de morosidad de cartera, y disminuir la provisión de la misma.

TERCERO: Que la Junta Directiva está facultada para tomar decisiones de acuerdo a Ley y en especial el hacer cumplir lo que establece el Estatuto del FES en su Artículo 18 DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

CUARTO: Que la cartera de crédito es el principal activo del FES, por lo que se toman las medidas necesarias para protegerla, complementando las alternativas dispuestas por el FES en su Reglamento de Cobranza.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Que de acuerdo con lo que establece el Estatuto en el Artículo 18, Numeral 2 "*Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico, sociales y demás, derivadas de su asociación al FES*", para tener activos todos los Servicios y/o beneficios, el asociado debe encontrarse al día por todo concepto.

ARTÍCULO 2°. Todo Asociado a quien se le haya otorgado el **Credito Rotativo mediante la Tarjeta FES** y que presente mora consecutiva por más de tres (3) cuotas, se le cancelará de manera definitiva su Tarjeta.





ARTÍCULO 3°. Una vez cancelada la Tarjeta Fes, se continuará con el debido proceso de cobro, acorde a lo establecido en el Reglamento de Cobranza del FES.

Artículo 4°. Los Asociados a quienes se les cancele la Tarjeta por morosidad, no podrán volver a adquirir el Crédito Rotativo – Tarjeta FES.

ARTICULO 4°. VIGENCIA: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de Junio (06) de dos mil veintiuno (2021).

MANUEL CABALLERO GÓMEZ
Presidente

MANUEL SENDOYA MILLAN
Secretario



Calidad de Vida... ¡Nuestro compromiso!